

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

03 FEB 2022

Ejecutivo de Alimentos: 2019-01079

Atendiendo el memorial presentado por la parte demandante, se DISPONE:

REQUERIR bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, a los bancos DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA para que informe de manera inmediata el trámite dados a nuestro oficio circular del 5 de mayo de 2021, *so pena de ser responsable solidario de las cantidades no descontadas previo incidente, tal como lo dispone el Numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia que dice: "Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago."* (Énfasis añadido). Ofíciase y adjúntese copia del comunicado enviado a costa del peticionario.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

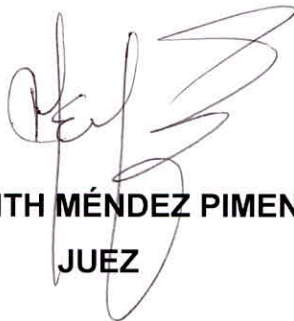
03 FEB 2022

Ejecutivo de Alimentos: 2019-01079

Admitir la renuncia al mandato conferido a la Doctora OLGA ELENA MENDOZA NAVARRO, por la demandante SANDRA LILIANA PORTELA TARQUINO.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ para que represente a la demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ